

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**24-11-94**

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 10:35 dice el

Sr. Presidente (Domiján): Señores concejales, de acuerdo a lo resuelto en la Comisión de Labor Deliberativa en relación a la Banca Abierta, recibimos en primer lugar al señor Miguel Angel Abdelnur, del Patronato de Liberados de la provincia de Buenos Aires. Invito al señor Abdelnur a ocupar la banca y hacer uso de la palabra.

Sr. Abdelnur: Señor Presidente, señores concejales, es un gran honor para mí estar en Mar del Plata para exponer una inquietud del Patronato de Liberados de la provincia de Buenos Aires. Sé que cuento con muy poco tiempo, entonces voy a ser breve y concreto en mi petición y en los fundamentos de mi petición. El Patronato de Liberados de la provincia de Buenos Aires es una dirección provincial autárquica, con la misma jerarquía que el Servicio Penitenciario, con una sede central en La Plata y trece delegaciones en todo el territorio bonaerense. Una de esas delegaciones - quizá una de las más importantes - es la delegación Mar del Plata, que abarca otros Partidos además del Partido de General Pueyrredon. Lo que motiva mi presencia aquí y en otros municipios es concretamente lo siguiente. El liberado condicional es aquella persona condenada por el delito que ha cumplido los dos tercios de su condena y que por haber cumplido correctamente con los reglamentos carcelarios se le concede lo que se llama la libertad condicional, o sea que el tercio restante de la pena lo cumple en libertad bajo el control del Patronato de Liberados, que los hay en todas las provincias y hay otro Patronato de Liberados en la Capital Federal. Este control no es solamente un control, es fundamentalmente una asistencia al liberado condicional para hacer todas aquellas acciones tendientes a que se reinserte en la sociedad y no vuelva a la reincidencia. Una de las condiciones esenciales para evitar la reiterancia es que ese liberado condicional consiga una inserción laboral dentro de la comunidad. Esto, que es más fácil de decir y de enunciar, es muy difícil de llevar a la práctica; la sociedad en general repele, discrimina al liberado condicional, al hombre que ha infraccionado la ley penal nadie le quiere dar trabajo, sobre todo en un universo de desocupación el empresario privado no es frecuente que elija a un liberado condicional si él dice que estuvo penado. Frente a esta valla, se produce como una suerte de círculo vicioso: al penado que ya cometió una infracción a la ley penal y tiene un evidente defecto en su personalidad, se le agrega el sistema carcelario que aumenta y multiplica los defectos de su personalidad y estos defectos no han podido ser superadas a través de los años. Si a esto se le suma que cuando sale a la comunidad no encuentra trabajo, podemos decir que prácticamente se lo lleva nuevamente al delito. Vuelve el círculo vicioso: la represión policial, el juzgamiento de los jueces, la contención en cárceles y las finanzas del Estado nunca pueden soportar semejante gasto. A fin de cortar ese círculo vicioso, es absolutamente imprescindible que el liberado condicional, el ex penado, pueda acceder a un empleo pero si la comunidad no se lo brinda nadie puede ir con un arma a pedirla a los empresarios privados que empleen liberados condicionales. La solución que se ha buscado en países más desarrollados que el nuestro y que puede practicarse en nuestro país es lo que en la moderna sociología política se denominan acciones positivas o acciones afirmativas por parte del Estado. El Estado - gestor del bien común- puede obligar a cierto sector de la comunidad a emplear liberados condicionales y ese sector son los contratistas de obras y servicios públicos municipales. Si nosotros ponemos como condición de los contratos o de los pliegos licitatorios que dentro del plantel de contratistas afectados a esa obra o servicio público ese contratista tenga que emplear por lo menos el 5% de liberados condicionales, vamos a poder lograr fácilmente que

esos liberados condicionales - que van a manifestar su condición de tales porque así van a ser registrados por el Patronato de Liberados - puedan tener un empleo, aunque sea el más bajo de la escala. Esto no infracciona ninguna norma constitucional ni impide la libertad de contratación porque el contratista del Estado sabe que debe someterse a determinadas reglas licitatorias y uno de esos requisitos es emplear el 5% de liberados condicionales. Es sorprendente pero ya hace cincuenta años el Gobierno Nacional dictó un decreto firmado por el coronel Perón, entonces Secretario de Trabajo y Previsión, que está vigente y que no se aplica por el cual se establecía estos cupos para los contratistas privados pero el defecto que tenía este decreto era que no se establecían sanciones o multas para quienes incumplieran con el mismo. Este proyecto de ordenanza que presento junto con los fundamentos que voy a ingresar por Mesa de Entradas (y que aquí expongo brevemente) prevé un mecanismo de aplicación de multas y sanciones a las empresas que no den cumplimiento a esos cupos que, en definitiva, es un incumplimiento contractual a la licitación o a la forma en que se hubiere adjudicado; por lo demás, es un remedo de aquel decreto nacional de hace cincuenta años. Esto es lo que vengo a proponer al señor Presidente y a los señores concejales de esta querida ciudad de Mar del Plata, que siempre se ha distinguido por su coraje y valentía para encarar los problemas, y que sea el municipio de General Pueyrredon el que se adelante y plantee esta acción positiva y obligue en los contratos y pliegos licitatorios a los contratistas de obras y servicios públicos municipales a emplear liberados condicionales. De esta manera se va a lograr ocupación, de esa manera se va a evitar la reiterancia y de esta manera se va a romper este círculo vicioso que drena continuamente las finanzas del Estado y que no tiene solución. Ustedes piensen que el servicio penitenciario no puede albergar en las cárceles a la gente que tiene y hay 2000 procesados en las comisarias que - dicho sea de paso - no están preparadas para recibirlos. Alguien tiene que cortar con esto: todos los municipios individualmente con este sistema de acciones positivas. Les agradezco enormemente esta oportunidad y en nombre del Patronato de Liberados de la provincia de Buenos Aires les doy las gracias y les expreso mi orgullo por haber participado de una sesión del Concejo Deliberante. Nada más.

- Aplausos de los presentes